



RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 08 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE USUARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

Asunción, 15 JUN 2021

VISTO: La Ley N° 6446/2019 «CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS FINALES DEL PARAGUAY»;

El Decreto N° 3241/2020 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6446/2019, «QUE CREA EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURÍDICAS Y EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE BENEFICIARIOS FINALES DEL PARAGUAY»; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 6446/2019 establece que las personas o estructuras jurídicas señaladas en su artículo 2° deberán proporcionar a la autoridad de aplicación el registro o la indicación de los accionistas o autoridades que se encuentran a cargo de la dirección, control y administración de las mismas, sus estatutos sociales u otros instrumentos de creación y la última asamblea de asociados de elección de autoridades, así como de sus beneficiarios finales.

Que el Decreto N° 3241/2020 dispone que en caso que se presente alguna variación o modificación en los datos e informaciones declarados en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y en el registro administrativo de beneficiarios finales, los sujetos obligados deberán actualizar los datos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que se ha producido el hecho, comunicando estas variaciones o modificaciones a la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales.

Que todos los datos e informaciones declarados en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas y en el registro administrativo de beneficiarios finales, deberán ser actualizados anualmente a más tardar al 30 de junio de cada año correspondiente, a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

Que la actualización de los datos e informaciones declarados en el registro administrativo de personas y estructuras jurídicas, y en el registro administrativo de beneficiarios finales debe ser realizada a través del representante legal o de la persona física autorizada por los sujetos obligados señalados en el artículo 2° de la Ley N° 6446/2019, resulta necesario establecer el procedimiento para la comunicación del cambio del representante legal de las personas jurídicas para la realización de trámites ante la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales.

Lic. Gerard Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 08 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE USUARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES

POR TANTO

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer el procedimiento para el cambio de usuarios de gestión para la realización de trámites en la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (DGPEJBF).

A los efectos de la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución se entenderá por usuario de gestión a los representantes legales o personas físicas autorizadas por los sujetos obligados señalados en el artículo 2º de la Ley N° 6446/2019.

Art. 2º.- Las Sociedades que deseen realizar el cambio de usuario de gestión, deberán comunicar vía nota dirigida a la máxima autoridad de la DGPEJBF, explicando los fundamentos del pedido formulado, con la firma del representante legal autorizado, acompañado de copia de cedula de identidad. Igualmente, deberán declarar una dirección de correo electrónico a través del cual se realizarán las comunicaciones sobre el trámite solicitado.

La nota de solicitud de cambio de usuario se presentará a través de la mesa de entrada habilitada por la DGPEJBF, hasta tanto se disponga la habilitación del Sistema SIMPLE para el efecto.

Art. 3º.- Cuando los datos ingresados para el cambio de usuario de gestión no correspondan, o los documentos anexados se encuentren incompletos o no cumplan con los requerimientos establecidos, la DGPEJBF remitirá al interesado las observaciones por el correo electrónico declarado por el interesado en la solicitud, a efectos de que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la remisión del referido correo corrija o subsane por única vez los datos o documentos anexados.

Transcurrido el plazo y si el interesado no ha dado cumplimiento a las observaciones, la solicitud quedará automáticamente en estado «Anulado», pudiendo el solicitante ingresar una nueva.

La DGPEJBF tendrá 2 (dos) días hábiles contados desde el día siguiente de cumplido el requerimiento por parte del interesado, para proceder a la verificación y procesamiento de la Solicitud de cambio de usuario de gestión

Cuando el número de documento de identidad del interesado (persona física) registrado en la solicitud no coincida con el documento anexado, o cuando no se haya dado cumplimiento correctamente a lo observado, la DGPEJBF procederá al rechazo del cambio de usuario de gestión y el solicitante deberá ingresar una nueva.

La comunicación del rechazo o aprobación del cambio de usuario se realizará a través del correo electrónico declarado por el interesado en su solicitud.

Art. 4º.- Publicar, comunicar y cumplido, archivar.

Lic. Gerardo Roger Benítez Cowan
Director General de Personas y Estructuras
Jurídicas y Beneficiarios Finales
Ministerio de Hacienda



TETÁ VIRU
MOHENDAPY
Mocemakla
Ministerio de
HACIENDA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente ■

RESOLUCIÓN DGPEJBF N° 08 /2021

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE USUARIOS PARA EL PROCESAMIENTO DE TRÁMITES EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS Y ESTRUCTURAS JURIDICAS Y BENEFICIARIOS FINALES



Gerard Roger Benítez Cowan, Director

Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales